

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2019

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D^a M^a de los Ángeles Muñoz Uriol

CONCEJAL SECRETARIO

D. Félix Romero Moreno

CONCEJALES MIEMBROS

D. Javier García Ruiz

D^a M^a Francisca Caracuel García

D. Diego López Márquez

D. José Eduardo Díaz Molina

D. Manuel Miguel Cardeña Gómez

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

D. Enrique Romero Gómez

INTERVENTOR

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Jefa de Grupo, D^a Inmaculada Chaves Pozo, en sustitución del Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., a requerimiento del Sr. Concejales-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejales Secretario en la redacción del acta, así como el Director General de Alcaldía, D. Mario Ruiz Núñez.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas del día 16 de diciembre de 2019, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía n^o 14377 /2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, una vez vista la relación de asuntos concluidos, remitida por la Jefa de Grupo de la Oficina del Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., al Concejales Secretario, de fecha 10 de diciembre de 2019 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADAS LOS DÍAS 5 Y 10 DE DICIEMBRE DE 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** los borradores de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 5 y 10 de diciembre de 2019.

2º.- CORRESPONDENCIAS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA**, quedar enterada de las siguientes Resoluciones y Correspondencias:

EDICTO del Departamento de Protocolo del Ayuntamiento de Marbella. Aprobación inicial, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, del expediente para la concesión de Medallas de la Ciudad a Cáritas, Horizonte Proyecto Hombre y Rotary Club Marbella. (BOPMA 5/12/2019).

EDICTO del Departamento de Protocolo del Ayuntamiento de Marbella. Aprobación inicial, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, del expediente para la concesión de Título de Hija Adoptiva de la Ciudad a Dña. Azahara Muñoz Guijarro. (BOPMA 5/12/2019).

EDICTO del Departamento de Protocolo del Ayuntamiento de Marbella. Aprobación inicial, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, del expediente para la concesión de Título de Hijo Predilecto de la Ciudad a D. Daniel García Reinaldo y a D. José Antonio Nieto Sánchez "Pepón Nieto". (BOPMA 5/12/2019).

REAL DECRETO 716/2019, de 5 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, sobre expedientes administrativos de responsabilidad contable derivados de las infracciones previstas en el título VII de la Ley General Presupuestaria. (BOE 06/12/2019)

EDICTO Área de Economía y Hacienda. De acuerdo con lo previsto en el artículo 177, en relación al 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y visto el certificado del Registro General de Entrada y Salida de Documentos, de fecha 2 de diciembre, se hace público que al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública de quince días contados a partir de su publicación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria de transferencias de crédito número 101/2019, entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria el 25 de octubre del presente. (BOPMA 10/12/2019)

EDICTO Gestión Tributaria. El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2019, adoptó el acuerdo provisional de imposición de la contribución especial para la mejora del servicio de extinción de incendios, ejercicio 2019. (BOPMA 10/12/2019)

EDICTO Gestión Tributaria. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2019, aprobó provisionalmente la modificación del artículo 8, apartado 1, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya redacción es la siguiente: “1. Bienes de naturaleza urbana. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,655 por 100”. (BOPMA 10/12/2019)

3º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES:

3.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A EXENCIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR LA EXENCIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, A los solicitantes que a continuación se relacionan por haber acreditado que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (BOP Málaga nº 245-1 de 22 de diciembre de 2008), teniendo la exención validez mientras se continúen reuniendo los requisitos por los que se concedió:

Beneficiario/a:	O. R., F.	DNI:	2484*****
Domicilio:	-----	Población:	SAN PEDRO ALCÁNTARA
Matricula :	10403544		

Quedando obligados los/as beneficiarios/as a comunicar cualquier variación de las circunstancias que motivaron su concesión y pudiendo ser objeto de revisión de oficio.

3.2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES SOBRE DENEGACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda DENEGAR LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA, respecto a los 10m³/mes iniciales, a los solicitantes que a continuación se relacionan por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal:

Beneficiario/a:	R. M. D. M., J.	DNI:	2424*****
Domicilio:	-----	Población:	SAN PEDRO ALCÁNTARA
Motivo denegación	Convivir con otras personas, excepto si son familiares de primer grado.		

4º.- PROPUESTA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE PROGRAMA PARA LA GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA E IMPLANTACIÓN DE LAS OFICINAS CL@VE, COMO CONTINUACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA LA “IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA” EN EL ÁMBITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** el programa para la **GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA E IMPLANTACIÓN DE LAS OFICINAS CL@VE, COMO CONTINUACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA LA “IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA” EN EL ÁMBITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.**

5º.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.

5.1.- Expediente nº 2017AC00077.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Calificar favorablemente la instalación de un de un “asador de pollos”, en el establecimiento ubicado en la c/ Jerez, nº 8, de San Pedro Alcántara, cuya licencia ha sido solicitada por **Dª V. R. R.**

Conceder, de conformidad con lo preceptuado en artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas de aplicación, **Licencia de Instalación** a favor de **Dª V. R. R.**, para implantar la actividad de “asador de pollos”, en el establecimiento ubicado en la c/ Jerez, nº 8, de San Pedro Alcántara.

Advertir que, según lo señalado en el informe técnico de fecha 06/11/18 y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad deberán aportar todas las certificaciones finales de instalación reseñadas en el referido informe técnico.

Todo ello con independencia del expediente de infracción que debe promoverse, con motivo de la alegación presentada, por el posible ejercicio de la actividad sin licencia de apertura.

5.2.- Expediente nº 2017AC00087.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Calificar favorablemente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la instalación de un “hostelería sin música (restaurante de playa)”, en el establecimiento ubicado en Avda. Carlos Cano, s/n, Paseo Marítimo, chiringuito R-47 de San Pedro Alcántara, cuya licencia ha sido solicitada por la sociedad denominada **ADELFA FLORIDAS, S.L.**

Conceder, de conformidad con lo preceptuado en artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas de aplicación, **Licencia de Instalación** a favor de la sociedad denominada **ADELFA FLORIDAS, S.L.**, para implantar la actividad de “hostelería sin música (restaurante de playa)”, en el establecimiento ubicado en Avda. Carlos Cano, s/n, Paseo Marítimo, chiringuito R-47 de San Pedro Alcántara.

Significar que, según lo señalado en el informe de Industria de fecha 07/05/19, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad deberán aportar todas las certificaciones finales de instalación reseñadas en el referido informe de Industria.

5.3.- Expediente nº 2018AC00025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Calificar favorablemente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la instalación de la actividad de “hostelería sin música”, en el establecimiento ubicado en c/ Andalucía, nº 1 esquina c/ Lagasca de San Pedro Alcántara, cuya licencia ha sido solicitada por la sociedad denominada **HUSTLE EVERYDAY, S.L.**

Conceder, de conformidad con lo preceptuado en artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas de aplicación, **Licencia de Instalación** a favor de la sociedad denominada **HUSTLE EVERYDAY, S.L.** para implantar la actividad de “hostelería sin música”, en el establecimiento ubicado en c/ Andalucía, nº 1 esquina c/ Lagasca de San Pedro Alcántara.

Significar que, según lo señalado en el informe de Industria de fecha 23/07/19, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad deberán aportar todas las certificaciones finales de instalación reseñadas en el referido informe de Industria.

5.4.- Expediente nº 2014AC00055.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Desestimar, en consonancia con lo señalado en el artículo 14 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, y según lo indicado en los informes técnicos que dan lugar a la adopción de la presente resolución, las alegaciones formuladas por Sr. R. M. G., en relación a la Licencia de Apertura solicitada por la sociedad denominada **BREATHE, S.L.**, para implantar la actividad de “Establecimiento de hostelería sin música”, en el local ubicado en la Calle 4B, Parcela 8 de Nueva Andalucía, Marbella; en tanto que, según se infiere de los informes técnicos evacuados por los distintos servicios municipales, la documentación y el proyecto presentado han sido informados en sentido favorable, ajustándose la actividad pretendida a las normas urbanísticas, sanitarias, de seguridad y ambientales que le son de aplicación. No obstante, se ha de significar que con anterioridad a la obtención de la Licencia de Apertura se deberá girar visita de inspección a fin de constatar que la referida actividad reúne todas las condiciones idóneas de tranquilidad, seguridad, salubridad y accesibilidad, así como cualquier otro aspecto medio ambiental establecido en las ordenanzas municipales y demás normas aplicables, debiéndose comprobar que el establecimiento no produce molestias generadas por el normal funcionamiento de la actividad.

Calificar favorablemente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la instalación de un “Establecimiento de hostelería sin música”, en el local ubicado en la Calle 4B, Parcela 8 de Nueva Andalucía, Marbella, cuya licencia ha sido solicitada por la sociedad denominada **BREATHE, S.L.** (Expte. **2014AC00055**).

Advertir que, según se desprende del contenido del informe de Industria emitido el **03/05/18** y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, **con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad** deberá aportar todas las certificaciones finales de instalaciones y demás documentos reseñados en el apartado séptimo del referido informe.

Significar que, según lo indicado en los informes del S.E.I.S de fecha 26/11/14 y de Sanidad de 26/01/15, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad, deberá contar con contrato de mantenimiento de instalaciones de PCI por empresa autorizada, debiéndose igualmente efectuar visita de inspección sanitaria a fin de constatar la correcta implantación de los Planes Generales de Higiene y el correcto funcionamiento de la actividad.

Trasladar la presente resolución al servicio de inspectores a fin de que se constate si en el establecimiento en cuestión se vienen desarrollando actividades sin haber obtenido la preceptiva autorización municipal.

6º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.

6.1.- LICENCIAS DE OBRAS.

6.1.1.- WAMOS STATE, S.L. (EXPTE. 61/2006)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

CONCEDER Licencia de obras solicitada por la mercantil WAMOS STATE S.L. al Modificado de Proyecto Básico de 10 viviendas unifamiliares adosadas, sita en el URP-VB-7 “Artola Alta”, Parcela 10.1.2; de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como de los informes técnicos emitidos tanto por el Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 22/10/19, como por Servicio de Infraestructuras de fecha 12/09/19, **CONDICIONANDO** la eficacia del presente Acuerdo, a:

- La subsanación del incumplimiento del parámetro de edificabilidad relativo a las pérgolas, según lo establecido en el artículo 144 de las NNUU del vigente PGOU de Marbella de 1986.
- La presentación de informe o escrito de conformidad de disponibilidad de potencia de la acometida emitido por la compañía suministradora de electricidad, dado que la parcela en cuestión tiene asignada 50,00 kW de potencia eléctrica, y se solicita un total de 86,60 kW, de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras de fecha 12/09/19.

CONCEDER Licencia de trasplante de un ejemplar de alcornoque, solicitada por la mercantil WAMOS STATE S.L., sita en el URP-VB-7 “Artola Alta”, Parcela 10.1.2; de conformidad con lo establecido en el informe de la Delegación de Parques y Jardines de fecha 25/03/19, habiéndose aportado el aval requerido en dicho informe para asegurar el éxito del trasplante.

ADVERTIR que, hasta tanto no sea cumplimentado el condicionante, y se presente el Proyecto de Ejecución que desarrolla el Proyecto Básico con licencia, en el que se observen las advertencias contenidas en el informe de infraestructuras de fecha 12/09/19 y en el del Servicio de Extinción de Incendios de fecha 12/02/19, y que además se incluya la documentación contenida en el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, no podrán comenzar las obras.



En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	URP-VB-7 “Artola Alta” (SUO-E)
Calificación urbanística	Unifamiliar Adosada UA-3 (0,488).
Uso (m2t)	Residencial. Edificación Unifamiliar
Presupuesto Ejecución Material	1.687.277,17 € (aumenta en 147.493,68 €)
Identificación Catastral	3804101UF4430S0001OH
Técnico autor del Proyecto	P. A. R.
Dirección facultativa de las obras	P. A. R. / Direc. Ejec: por definir
Plazos ejecución de las obras	Seis meses para el inicio y tres años para la terminación

6.1.2.- QUICK CONTACT, S.L. (EXPTE. 2018LCNMBR01389).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

APROBAR el Proyecto de Ejecución de 4 viviendas unifamiliares y piscina, solicitada por la mercantil QUICK CONTACT S.L., sita en la Urb. Río Verde, C/ del Carmen 54 y C/ Alonso de Quijada 55; de conformidad con lo indicado en el informe técnico de la edificación de fecha 11/10/19, y así como el informe emitido por el Servicio de infraestructuras de fecha 28/11/19, al ajustarse y desarrollar el Proyecto Básico que obtuvo licencia por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15/10/19.

ADVERTIR, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por la Delegación de Parques y Jardines de fecha 11/01/19, que se deberá conservar el ejemplar de pino piñonero existente en la parcela por lo que se deberá tener un cuidado especial durante la ejecución de la obra con el fin de causar el menor daño posible a las raíces, y se deberán seguir las determinaciones indicadas para los trasplantes.

SIGNIFICAR de acuerdo con lo indicado en el informe del Servicio de Extinción de Incendios de fecha 09/10/18, que pese a no ser obligado por no superar 2000 m2, se recomienda la instalación de un hidrante normalizado al exterior, ya que no existen en la zona.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	SUNC-A tipo B PA-NG-5 (<i>los costes de urbanización se distribuirán entre los propietarios del ámbito en proporción al aprovechamiento de sus respectivas fincas</i>)
---------------------------	--

Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-1
Uso (m ² t)	Residencial 4 viviendas de 165,40 m ² t = 661,60 m ² t
Presupuesto Ejecución Material	1.473.365,87 €
Identificación catastral	6010102UF2461S0001ZZ (nº54) 6010103UF2461S0001UZ (nº55)
Técnico autor del Proyecto	J. G. M.
Dirección facultativa de las obras	T. J. C. C.
Coordinador de seguridad y salud	T. J. C. C.
Plazos ejecución de las obras	1 año para el inicio de las obras y 3 años para la terminación de éstas.

6.2.- LICENCIAS DE 1ª OCUPACIÓN.

6.2.1.- TRIXA INVEST, S.L. (EXPTE. 2651/2015).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA CONCEDER Licencia de Ocupación, solicitada por Trixa Invest S.L., para vivienda unifamiliar aislada en Calle 13-B, Supermanzana B parcela 295, Nueva Andalucía, de acuerdo con el artículo 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y con lo dispuesto en el Informe Técnico de fecha 27 de septiembre de 2018.

Y, en cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se consignan los siguientes puntos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta, UE-1
Uso	Residencial, Total: 275 m ² t
Coste de ejecución material	517.669,63 €
Identificación Catastral	4103105UF2440S0001JL
Redactor del Proyecto	I. G. P.
Dirección facultativa	I. G. P./ A. F. A. P.
Plazos de ejecución	Obras finalizadas

6.3.- VARIOS.-Seguidamente se trataron los siguientes asuntos:

6.3.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, RELATIVA A PROYECTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE SANEAMIENTO DE AGUAS FECALES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **CONCEDER**, a SAKARI SALONEN la Licencia solicitada al Proyecto de Obras de Urbanización para la

construcción de un colector de saneamiento de aguas fecales en la parcela nº 115 de la Avenida 2 y 3 de la Urb. Hacienda Las Chapas; condicionada al cumplimiento, durante la ejecución de las obras, de las indicaciones técnicas contenidas en el informe del Servicio de Infraestructuras de fecha 15.10.19, de cuya copia se dará traslado; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y lo señalado en el citado informe técnico de fecha 15.10.19.

7º.- ASUNTOS URGENTES.- Comenzada la sesión y de orden de la Presidencia, se incluyen en el Orden del Día, por razones de Urgencia, previamente declarada, por unanimidad, motivándola en la necesidad de dar pronta satisfacción a los derechos de los ciudadanos y a las necesidades públicas que se sustancian en los asuntos que se incluyen en este punto, y que son tratados a continuación.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, ni por el Secretario de la Junta de Gobierno Local, ni por la Intervención, ni por el Titular de la Asesoría Jurídica, dado que han sido presentados una vez realizado el correspondiente Orden del Día; salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

7.1.- PROPUESTA DEL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, PARA LA ACLARACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 03/03/15, EN RELACIÓN CON EXPROPIACIÓN DE FINCA SITA EN LA PARCELA Nº 1, ZONA UNIFAMILIAR H-1, PA-NO-9, URB. XARBLANCA.

La Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, acuerda aclarar el acuerdo adoptado con fecha 03/03/15, en los términos indicados en el informe técnico siguiente, incluido en la propuesta, del siguiente tenor literal:

“A la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Patrimonio con fecha 13/12/19, relativo a la necesidad de aclarar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 03/03/15, relativo a la expropiación forzosa de finca propiedad de Don A. S. M., de la parcela nº 1, zona H-1, UE-4, de la Urb. Xarblanca, del siguiente tenor literal:

“*Con relación a la asistencia a la próxima sesión de la Comisión Provincial de Valoraciones del día 19 del mes en curso, a la que ha sido citado este Ayuntamiento con relación al expte. de referencia, se ha procedido a examinarlo, debiendo manifestarse lo siguiente.*”



Que se ha observado que en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el pasado 3-03-2015, se aprobó la Propuesta del Sr. Director General de Asesoría Jurídica, conforme a la cual se resolvió “Estimar la solicitud, formulada mediante los escritos de Don M. V. C., en representación de Don A. S. M., de 6 de mayo de 2014,.../...y de 15 de diciembre de 2014,.../... de que la expropiación forzosa instada comprenda la totalidad de la parcela nº 1, Zona H-1 UE-4, de la Urbanización “Xarblanca” (finca registral nº 22.137 del Registro de la Propiedad nº 2 de Marbella); ello de conformidad con el art. 23 de la Ley de Expropiación Forzosa.”

Sin embargo, vista la solicitud de 6-05-2014 que se cita en la Propuesta, y en particular su Manifestación Tercera, se entiende claramente que al hacer mención de la totalidad de la finca se estaba haciendo referencia a la superficie de 198,77 m2 (aunque discrepaba de esta última, estimando que era más bien de 217,40 m2) a la que denominaba como “el resto de la finca”.

Lo anterior se desprende asimismo de otro escrito, igualmente presentado por los mismos solicitantes con fecha 12-08-2014 –y que seguramente por error no se cita en la Propuesta–, contestando al requerimiento municipal para que acreditara que la conservación del resto de la parcela era antieconómica para el propietario, en el que volvía a repetir en su Manifestación II que “la superficie a que ha quedado reducida el resto de finca de mi mandante asciende a 198,77 m2”, aunque de nuevo estimaba que debía ser de 217,40 m2, y que además se acompañaba de un Informe Técnico, realizado por Arquitecto colegiado, en el que igualmente se estudiaban las posibilidades de edificación de la Superficie Restante (Fig. nº 8), cuya superficie establecía en 217,40 m2, para concluir que ante su imposibilidad material la conservación resultaba antieconómica para su propietario.

Y finalmente también, del escrito presentado otra vez por los mismos actores, de 15-12-2014, respondiendo a requerimiento municipal por el que se les había dado traslado de la Hoja de Aprecio emitida por el Servicio de Patrimonio y Bienes, en el que en su Manifestación IV decía que “Es cierto que el informe económico remitido a esta parte contempla la valoración de la expropiación de la total superficie de la parcela de mi mandante, tanto de la parte ocupada por el vial público como del terreno sobrante, lo que induce a pensar que efectivamente la administración ha estimado nuestra pretensión...”, concurriendo que en dicho Informe del Servicio de Patrimonio y Bienes, de 30-09-2014, se habían valorado dos porciones de terreno, una de 193,40 m2, ocupada por el viario público, y otra, de 198,77 m2, como superficie restante la parcela. Y ello, puesto que tal como igualmente aparecía en el Informe Técnico aportado por la propiedad, una gran parte de la finca registral se encontraba ocupada desde hacía ya años por la parcela construida por una vivienda unifamiliar, situada y colindante al norte de la que trae causa.

Por tanto, y a la vista de lo expuesto, se considera que no se especificó con detalle en el acuerdo de la Junta de gobierno Local de que se trata que al disponer que



la expropiación comprendiese “la totalidad de la parcela nº 1... (finca registral nº 22.137 del Registro de la Propiedad nº 2 de Marbella)”, se estaba haciendo referencia a la parte de la misma materialmente libre y restante –en congruencia con lo declarado por el propio solicitante–, como no podía ser de otra forma. Y por ello, a fin de que no pueda ser motivo de confusión y entenderse en sentido contrario, como al parecer ha sido interpretado por el nuevo letrado del ahora solicitante y tutor del propietario, según su escrito de 25-01-2017 (con fecha de registro de 26-01-2017) –en el que nuevamente insta la expropiación, extendiéndola a la superficie total de la finca registral, de 1.078 m2, y presentando Hoja de Aprecio al respecto–, es por lo que se estima que sería conveniente adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local en el sentido de aclarar esta cuestión tal como se manifestado en el presente informe, y siempre que se encuentre jurídicamente conforme.

Anexos:

- Fotocopia del escrito presentado por representante de la propiedad de fecha 6-05-2014.
- Fotocopia del escrito presentado por representante de la propiedad de fecha de registro 12-08-2014, y su Informe Técnico adjunto.
- Fotocopia del escrito presentado por representante de la propiedad de fecha 15-12-2014.
- Fotocopia del escrito presentado por representante del tutor del propietario de 25-01-2017.”

7.2.- EXPEDIENTES DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN:

7.2.1.- PROPUESTA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL Nº OFPM-20190059 A LA APROBACION DE LA RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES Nº S/2019/59 POR SERVICIO PARA EL SUMINISTRO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE LA MOVILIDAD, SISTEMAS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE E INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL 2019.

La Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención Municipal de la relación contable nº S/2019/59 conforme al siguiente detalle:

Nº Informe:	OFPM-20190059	Tercero:	SDAD. IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. (SICE)
Descripción:	Servicio para el suministro, conservación y mantenimiento de los sistemas de		

	control de la movilidad, sistemas informáticos y software e instalaciones semafóricas de los meses de enero, febrero, marzo y abril 2019.		
Órgano Gestor:	Área de Tráfico y transporte		
Modalidad del Gasto:	Contratación	Tipo de Expediente:	Contrato de servicio
Importe:	89.712,84 €	Aplic.Presupuestaria:	404-1330-22799
RC:	220190013928	Relación Contable:	S/2019/59

SEGUNDO.- CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO para el reconocimiento de la **INDEMNIZACIÓN** a favor de la entidad **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE)**, por el órgano competente, en la **cuantía** correspondiente a la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por importe de **89.712,84 €**, con cargo a la partida 404-1330-22799 del ejercicio económico del año en curso y demás actuaciones, que en su caso procedan.
TERCERO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

7.2.2.- PROPUESTA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL N° OFPM-20190073 A LA APROBACION DE LA RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES N° Q/2019/87 POR SERVICIO PARA EL SUMINISTRO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE LA MOVILIDAD, SISTEMAS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE E INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DEL MES DE DICIEMBRE 2018.

La Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención Municipal de la relación contable **n° Q/2019/87** conforme al siguiente detalle:

N° Informe:	OFPM-20190073	Tercero:	SDAD. IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. (SICE)
Descripción:	Servicio para el suministro, conservación y mantenimiento de los sistemas de control de la movilidad, sistemas informáticos y software e instalaciones semafóricas del mes de diciembre de 2018.		
Órgano Gestor:	Área de Tráfico y transporte		
Modalidad del Gasto:	Contratación	Tipo de Expediente:	Contrato de servicio
Importe:	23.219,94 €	Aplic.Presupuestaria:	404-1330-22799
RC:	-	Relación Contable:	Q/2019/87

SEGUNDO.- CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO para el reconocimiento de la **INDEMNIZACIÓN** a favor de la entidad **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE)**, por el órgano competente, en la cuantía correspondiente a la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por importe de **23.219,94 €** con cargo a la partida 404-1330-22799 del ejercicio económico del año en curso y demás actuaciones, que en su caso procedan.

TERCERO- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

7.2.3.- PROPUESTA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL N° OFPM-20190080 A LA APROBACION DE LA RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES N° S/2019/105 POR SERVICIO PARA EL SUMINISTRO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE LA MOVILIDAD, SISTEMAS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE E INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO 2019.

La Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención Municipal de la relación contable n° **S/2019/105** conforme al siguiente detalle:

N° Informe:	OFPM-20190080	Tercero:	SDAD. IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. (SICE)
Descripción:	Servicio para el suministro, conservación y mantenimiento de los sistemas de control de la movilidad, sistemas informáticos y software e instalaciones semafóricas de los meses de mayo y junio 2019.		
Órgano Gestor:	Área de Tráfico y transporte		
Modalidad del Gasto:	Contratación	Tipo de Expediente:	Contrato de servicio
Importe:	45.516,34 €	Aplic.Presupuestaria:	404-1330-22799
RC:	220190021989	Relación Contable:	S/2019/105

SEGUNDO.- CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO para el reconocimiento de la **INDEMNIZACIÓN** a favor de la entidad **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE)**, por el órgano competente, en la cuantía correspondiente a la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por importe de **45.516,34 €** con cargo a la partida 404-1330-22799 del ejercicio económico del año en curso y demás actuaciones, que en su caso procedan.

TERCERO- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

7.2.4.- PROPUESTA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL N° OFPM-20190117 A LA APROBACION DE LA RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES N° S/2019/175 POR SERVICIO PARA EL SUMINISTRO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE LA MOVILIDAD, SISTEMAS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE E INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO 2019.

La Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención Municipal de la relación contable n° S/2019/175 conforme al siguiente detalle:

N° Informe:	OFPM-20190117	Tercero:	SDAD. IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. (SICE)
Descripción:	Servicio para el suministro, conservación y mantenimiento de los sistemas de control de la movilidad, sistemas informáticos y software e instalaciones semafóricas de los meses de julio y agosto 2019.		
Órgano Gestor:	Área de Tráfico y transporte		
Modalidad del Gasto:	Contratación	Tipo de Expediente:	Contrato de servicio
Importe:	49.906,26 €	Aplic.Presupuestaria:	404-1330-22799
RC:	220190031820	Relación Contable:	S/2019/175

SEGUNDO.- CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO para el reconocimiento de la **INDEMNIZACIÓN** a favor de la entidad **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE)**, por el órgano competente, en la **cuantía** correspondiente a la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por importe de **49.906,26 €** con cargo a la partida 404-1330-22799 del ejercicio económico del año en curso y demás actuaciones, que en su caso procedan.

TERCERO- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

7.2.5.- PROPUESTA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL N° OFPM-20190104 A LA APROBACION DE LA RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES N° S/2019/157 POR SERVICIO CONSISTENTE EN LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE BLAS CANTÓ EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2019.

La Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención Municipal de la relación contable n^o S/2019/157 conforme al siguiente detalle:

Nº Informe:	OFPM-20190104	Tercero:	MUNDO MANAGEMENT S.A.
Descripción:	Actuación de Blas Cantó el 10 de junio en sustitución de la artista Lola Índigo para la feria de Marbella		
Órgano Gestor:	Área de Fiestas		
Modalidad del Gasto:	Contratación	Tipo de Expediente:	Contrato de servicio
Importe:	30.855,00 €	Aplic.Presupuestaria:	604-3380-22609
RC:	220190028449	Relación Contable:	S/2019/157

SEGUNDO.- CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO para el reconocimiento de la **INDEMNIZACIÓN** a favor de la entidad **Mundo Management, S.A.**, por el órgano competente, en la **cuantía** correspondiente a la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por importe de **30.855,00 €** con cargo a la partida 604-3380-22609 del ejercicio económico del año en curso y demás actuaciones, que en su caso procedan.

TERCERO- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se realizaron ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del día al principio indicado.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

455994100aea19aeb4e9bd2f19beac874551fe0e

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013617_2019_0000000000000000000000002278627

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 26/12/2019 8:40:04

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

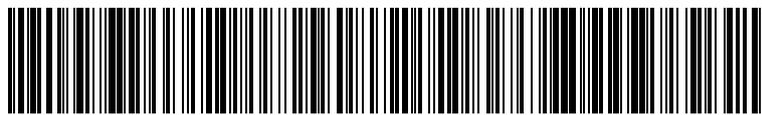
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 455994100aea19aeb4e9bd2f19beac874551fe0e

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf